



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MDC

Curimán, 05 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2019-SO-MDC, celebrada con fecha 24 de octubre del 2019, el Informe N° 415-2019-MDC-SGSPyGA, de fecha 09 de setiembre de 2019, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe Legal N° 169-2019-MDC-SGAJ-BAMC, de fecha 11 de octubre de 2019; adoptado el Acuerdo de Concejo N° 071-2019-CM-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el literal a) numeral 24.1 del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección, transporte, debiendo garantizar su adecuada disposición;

Que, de acuerdo al Artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión de Residuos Sólidos, dispone que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN DE UCAYALI
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio";

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Municipales son instrumentos de Planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Que, con Informe N° 415-2019-MDC-SGSPyGA, de fecha 09 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Curimán, que cuenta con la opinión técnica que aprueba su formulación del plan a fin que mediante ordenanza municipal se apruebe por Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 169-2019-MDC-SGAJ-BAMC, de fecha 11 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Curimán;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el distrito de Curimán, ha sido elaborado por la Municipalidad Distrital de Curimán a través del Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y su unidad orgánica que es la Unidad de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, estableciendo las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CURIMÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Curimán (PMRS), que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Curimán, para el mejor cumplimiento del mismo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURIMANA
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN DE UCAYALI
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la implementación y ejecución del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Curimana, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" o el diario local de mayor circulación, conforme a Ley y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional (www.municurimana.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase



[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURIMANA
Ing. Wilfredo José Talaverano
ALCALDE